

BOLSA DE MADRID. - COINCIDENCIA OFICIAL DEL 29 DE ENERO DE 1927

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			o/o	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
28-1-927	67,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	67,50	28-1-927	640,00	Banco de España.....	500		645,00
28-1-927	67,40	> E, de 25.000 >	67,50	28-1-927	406,00	Banco Hipotecario de España...	600		
28-1-927	67,40	> D, de 12.500 >	67,50	28-1-927	201,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
28-1-927	67,50	> C, de 5.000 >	67,75	28-1-927	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500		183,00
28-1-927	67,50	> B, de 2.500 >	67,75	28-1-927	194,00	Compañía Arrend. de Tabacos	600		
28-1-927	67,50	> A, de 500 >	67,75	28-1-927	137,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
28-1-927	67,50	> G, de 100 >	67,75	28-1-927	94,75	Sociad. Gral. Azu. (Preferentes...)	600		
28-1-927	67,50	> H, de 200 >	67,75	28-1-927	32,00	carera España... (Ordinarias...)	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillada.</i>		28-1-927	381,00	Unión Española de Explosivos...	100		
28-1-927	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,00	28-1-927	477,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		477,50
28-1-927	81,00	> E, de 12.000 >		28-1-927	497,00	Idem Norte de España.....	475		496,50
28-1-927	81,30	> D, de 6.000 >		28-1-927	43,00	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos		
28-1-927	81,50	> C, de 4.000 >	81,50	16-1-927	415,00	OBLIGACIONES			
27-1-927	81,50	> B, de 2.000 >		28-1-927	88,25	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
27-1-927	82,50	> A, de 1.000 >		28-1-927	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,50
20-1-927	82,50	> G, de 100 >		28-1-927	107,75	Idem id. id.....	500	5	97,75
20-1-927	82,50	> H, de 200 >		28-1-927	98,00	Idem id. id.....	600	6	107,75
		4 POR 100 AMORTIZABLES		28-1-927	75,00	Idem del Banco de Crédito ..	600	6	98,00
11-1-927	89,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		27-1-927	94,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	600	6	
13-1-927	88,75	> D, de 12.500 >		12-1-927	81,10	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	72,50
28-1-927	88,00	> C, de 5.000 >		21-1-927	72,00	F. C. M. Z. A., Va- > E.	500	7	
28-1-927	88,00	> B, de 2.500 >		6-10-925	67,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	3	
28-1-927	88,00	> A, de 500 >		20-7-926	67,00	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
27-1-927	90,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	3	
26-1-927	91,30	> E, de 25.000 >		28-5-925	64,00	4. ^a serie.	500		
28-1-927	91,30	> D, de 12.500 >				Ayuntamiento de Madrid.			
28-1-927	91,30	> C, de 5.000 >	91,10	28-1-927	90,00	Obligaciones.....	500		
28-1-927	91,30	> B, de 2.500 >	91,10	28-1-927	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
28-1-927	91,40	> A, de 500 >	91,50	28-1-927	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		20-1-927	84,00	Idem. kl. 1918.....	500		
22-1-927	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		24-1-927	97,00	Cédulas del Ensanche.....	600		98,00
20-1-927	90,75	> E, de 25.000 >	90,15			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
28-1-927	90,00	> D, de 12.500 >	90,20	4 por 100 perpetuo al contado.....	88.000				
28-1-927	90,75	> C, de 5.000 >	90,20	Idem fin corriente.....	»				
28-1-927	90,75	> B, de 2.500 >	90,20	Idem fin próxima.....	»				
28-1-927	90,75	> A, de 500 >	90,20	4 por 100 amortizable.....	»				
28-1-927	90,75	> A, de 500 >	90,20	5 por 100 amortizable.....	132.000				
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	5.000				
		AMORTIZABLES POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	»				
28-1-927	100,00	Serie A.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos	2.000				
28-1-927	90,00	" B.....		Azucarera.—Preferentes.....	»				
28-1-927	90,80	" C.....		Idem.....	»				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
 PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 24,00. 25.000 a 24,10.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,40 pesetas una.—1.000 a 29,33—2.000 a 29,37

Gaceta de Madrid.—Núm. 30 30 Enero 1927 Anexo único.—Página 437

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

El segundo concurso para arriendo de local de las oficinas del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Santander, se celebrará el día 19 de Febrero próximo, a la hora de las doce del día, en el local de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid 26 de Enero de 1927.—El Director general, José de Lara.

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana en Santander.

1.º El edificio debe estar situado en sitio céntrico y de fácil acceso, con capacidad suficiente para que en él puedan instalarse las oficinas que constituyen la Jefatura provincial del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Santander.

2.º Si por las condiciones del edificio ofrecido fuera preciso, para la perfecta instalación de las oficinas, atendiendo al buen orden del servicio, la realización de algunas obras, éstas serán de la exclusiva cuenta del propietario del inmueble.

3.º En el edificio deben hallarse instalados los servicios de agua, retretes inodoros y luz eléctrica.

4.º Todas las obras necesarias para quedar el edificio en condiciones de utilización deben estar terminadas en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se notifique la aceptación de la oferta.

5.º El tipo máximo de renta anual se establece en 3.000 pesetas, que serán satisfechas por meses vencidos, por el Arquitecto Jefe del expresado Servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de urbana figura en la sección, capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto general de gastos del Estado, quedando el pago de los alquileres sujeto a los impuestos que existan o puedan establecerse.

6.º Serán de cuenta del propietario del inmueble los gastos que se originan para la celebración del concurso por publicación de anuncios en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, etc., etc., como asimismo los de escritura, impuestos que el contrato da lugar y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.º Los propietarios que quieran ofrecer sus locales en este concurso, de conformidad con las condiciones de este pliego, deberán presentar sus proposiciones detallando las instalaciones de agua, retretes inodoros, luz eléctrica, timbres, etc., de que esté dotada la vivienda, acompañadas de los croquis necesarios, en la Jefatura provincial del Servicio de Catastro

de la riqueza urbana, en término de diez días laborables, siguientes al de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, ajustándose al modelo de proposiciones que se anuncia.

8.º La duración del contrato de arrendamiento será de tres años, prorrogables tácitamente de uno en uno, debiendo darse aviso por escrito para su rescisión, por cualquiera de las partes contratantes, cuatro meses antes de la terminación del contrato o de su prórroga.

9.º Terminada la duración del contrato o de sus prórrogas, el Estado no podrá ser obligado a desalojar el local arrendado hasta que tenga otro a que poder trasladarse.

10.º Las proposiciones que se hicieron podrán aceptarse o rechazarse libremente, después de examinados los edificios ofrecidos, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna, y menos a demandas de indemnización de ninguna clase.

11.º El arrendamiento no empezará a surtir efectos hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y ocupado el local por el Estado.

12.º El arrendamiento se hará por escritura notarial, con arreglo a las condiciones generadas de esta clase de contratos, en cuanto no se opongan a las que contiene este pliego, inscribiéndose la escritura en el Registro de la Propiedad; y, además, figurarán en el documento, por imponerlo así el interés de la Hacienda pública; las siguientes cláusulas: Serán causa de rescisión, además de las generales del derecho, el que se suprima el servicio instalado en el local; el que la Administración cuente con edificio propio o se le ofrezcan gratuitamente, y que, no sólo en el caso de incumplimiento, sino todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, serán ventiliados ante los Tribunales ordinarios, una vez apurada la vía gubernativa.

13.º La rescisión del contrato por cualquiera de las causas de la cláusula anterior no da derecho al propietario a más percibo de alquileres que los devengados hasta el día en que la fuerza devuelto el local.

14.º La Junta del concurso la compondrán el Arquitecto Jefe del Catastro de urbana en Santander, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial; un Arquitecto del Servicio de urbana en la misma provincia; un funcionario que designará la Delegación de Hacienda, y un Abogado del Estado, de la provincia; y actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de dicho Catastro de urbana. Al acto concurrirá, según dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad, un Notario, que extenderá también, en el momento preciso, la escritura de arriendo, siendo los honorarios que devenga a aquél de cuenta del propietario de la finca a cuyo favor se celebra el concurso.

15.º La Junta del concurso resolverá sobre la adjudicación provisional en los seis días hábiles a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

16.º Una vez adjudicado el arren-

so, el arrendador no podrá pedir aumento de precio.

Aprobado por Real orden de 22 de Enero de 1927.—El Director general, José de Lara.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., como propietario (o Administrador, según sea), ofrezco el edificio situado en la calle de ..., número ..., según croquis adjunto, para oficina del Servicio de Catastro urbano en Santander, por la renta anual de pesetas ..., y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes.

El edificio está dotado de las instalaciones siguientes: ... (Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma.)

S-59

JUNTA DE ARRETIOS DE MELILLA

Debiendo celebrarse segunda subasta pública para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto en construcción de un edificio destinado a Escuela general y técnica, se hace público, por medio de este anuncio, que dicho acto tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las doce, en las oficinas de esta Junta, situadas en la calle de Héroes de Alcántara, número 1, en donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y proyecto de la obra, cuyo presupuesto asciende a la suma de 171.938 pesetas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber constituido el autor de cada una de ellas, un depósito, a disposición del señor Presidente del Tribunal de subasta de 8.596,90 pesetas, cuyo depósito habrá de hacerse, precisamente, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, o en la del Banco de España, en esta plaza, según autoriza la Real orden de 20 de Marzo del año 1924.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1906 (C. L. núm. 157), en lo que sea aplicable a esta Corporación, ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1927, Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1928, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Mayo de 1911 y demás disposiciones vigentes complementarias.

No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, más que en aquellos artículos que esté legalmente autorizada. A estos efectos, los instaladores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los materiales necesarios de que proceden los productos que solicitan, y de no hacerse con toda claridad, no serán aquéllos aceptados.

Las proposiciones se atenderán en

papel timbrado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas, además, del resguardo de depósito de que antes se ha hecho mención, de la cédula personal, con respecto a los licitadores que no sean vecinos de esta plaza; documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho a retiro obrero, y el último, recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su defecto, el certificado de la Cámara de Comercio, que preceptúa la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (*Diario Oficial* núm. 28). Los que no acompañen cédula personal, por ser vecinos de esta plaza, deberán acreditar esta circunstancia mediante volante de esta Junta, que justifique estar empadronado en esta ciudad.

Las repetidas proposiciones se entregarán, con los documentos mencionados, al Presidente del Tribunal de Subasta, en la forma que indica la condición segunda del pliego de las Bases Económico-legales.

Madrid, 17 de Enero de 1927.—El General Presidente, accidental, Manuel S. Corvisco.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre, periódicos locales y oficiales, con fecha 17 del mes anterior, para la subasta de las obras que comprende el proyecto para la construcción de un edificio para Escuela General y técnica, enterado también de los pliegos de condiciones, Memoria, planos y presupuesto que en el anuncio se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras mencionadas, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, Memoria y planos, por la suma de... (en letra) pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido, se acompañan los documentos siguientes... (relacionense los que se han).

Los materiales que se emplearán en la obra procederán de... (consigúense las casas o Establecimientos nacionales que los han de suministrar).

Madrid, fecha.

Firma del proponente.

Nota.—El importe de la inserción de este anuncio, será de cuenta del contratante de la subasta.

S—49

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Habiendo acordado la Comisión administrativa del Instituto provincial de Higiene, la adquisición del material de desinfección y transporte, se abre un concurso a este efecto entre las Casas nacionales que se dediquen

especialmente a la construcción de este material, en las condiciones siguientes:

Primera. El material cuya relación figura a continuación, será de los modelos más modernos, construidos con materiales de la mejor calidad, para garantía de su funcionamiento, resistencia y duración.

Segunda. Las Casas que asistan al concurso, se comprometerán a situar el material en esta plaza, y a realizar, en presencia de la Comisión administrativa y los técnicos del Instituto, cuantas experiencias y pruebas se estimen necesarias para llegar al convencimiento de su exacto funcionamiento, pudiendo ser rechazado el material que no merezca completa garantía.

Tercera. Será de cuenta de las Casas todo desperfecto o deterioro que se produzca durante el transporte o al realizar las experiencias que precedan a su entrega.

Cuarta. Al entregar el material, las Casas se comprometen a iniciar en su manejo al personal subalterno que haya de utilizarlo.

Quinta. El plazo de entrega será el de tres meses, a contar desde la fecha en que se suscriban los compromisos.

Seita. El plazo y forma de pago será objeto de un convenio especial entre esta entidad y la Casa suministradora, debiendo, sin embargo, consignar en las ofertas, el precio de pago al contado o a plazos convenidos.

Séptima. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, si bien el plazo empezará a contarse desde la publicación en la GACETA. Dichas proposiciones se harán en papel de la clase octava, y serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de La Coruña.

Octava. Esta Comisión se reserva el derecho de aceptar el material que estime más conveniente para los servicios que se van a implantar, aun cuando su precio no sea el más inferior.

Relación del material sanitario cuya adquisición se ha acordado.

Una potabilizadora térmica de 500 litros de rendimiento por hora, montada sobre chasis automóvil de tipo bajo.

Una auto-cámara de desinfección por gases, sobre chasis automóvil de tipo bajo, que a su vez contenga y transporte.

Una lejadora portátil.

Un sulfador Clayton.

Un pulverizador encañador.

Una auto-ducha.

Un formógeno, de tipo Torrén.

Un pulverizador, de tipo Automax, de diez litros.

Dos sacos para ropa.

Tres sacos para colchones.

Dos trajes o equipos completos, para desinfectar.

Un auto-ambulancia, con dos cami-

llas y asiento abatible, sobre chasis automóvil de tipo bajo.

Un aparato de despiojamiento.

Dos lejadoras de fuego directo, de tipo pequeño y mediano.

Dos sulfuradores Clayton.

Nueve formógenos, tipo Torrén.

Nueve pulverizadores, tipo Automax.

Dos auto-duchas.

Una maleta de despiojamiento.

Un aparato de proyecciones portátil (para películas).

Dos trajes completos para desinfectar.

Un laboratorio portátil.

Un botiquín de urgencia para el auto-ambulancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1927.—El Presidente, Mariano Arañuetes de Juan.

S—47

De conformidad con lo acordado por esta Comisión en sesión de 15 del actual, se abre un concurso entre las Casas españolas preparadoras de productos biológicos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La Casa con la cual se contrataren los servicios de suministro de sueros y vacunas, como resultado de este concurso, se comprometerá a proporcionar al Instituto provincial de Higiene de La Coruña, durante el año de 1927, todos los sueros y vacunas que prepare y los sean reclamados.

Segunda. Se señalará el documento que se hará en cada producto a este Centro provincial, con arreglo a los precios comerciales que rijan y al consumo del producto.

Tercera. La Casa se comprometerá a recoger, para canjeo, los productos cuya actividad tiene limitada la fecha, dentro del plazo señalado.

Cuarta. Las proposiciones se enviarán dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, si bien el plazo empezará a contarse desde la publicación en la GACETA. Dichas proposiciones se harán en papel de la clase octava y serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de La Coruña.

La Coruña, 22 de Enero de 1927.—El Presidente, Mariano Arañuetes de Juan.

S—48

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GASTRILLON

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas para Piedras Blancas, Salinas y la Fábrica, y cumplidos los preceptos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sea que se hayan producido reclamaciones, la Comisión municipal permanente ha acordado anunciar a pública subasta la realización de dichas obras con arreglo al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.ª Es objeto de la presente subasta la construcción y distribución de aguas potables para el abastecimiento de Piedras-Blancas, Salinas y la Fábrica, con sujeción a los planos y proyectos formulados por los señores Ingenieros D. Víctor Galán Carvajal y D. Domingo Barrio Indart, y con arreglo al presente pliego de condiciones y al de las facultativas y económicas, redactado por dichos técnicos, y que se considerará parte integrante del mismo.

2.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión municipal, y Notario público, previamente designado para dar fe del acto, a las diez horas del día 3 de Marzo próximo.

3.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce y de las quince a las diez y siete, todos los días no feriados, hasta el anterior al remate.

4.ª El precio tipo para esta subasta será el de 315.000 pesetas, que es el consignado en el presupuesto general de las obras que va unido al proyecto.

5.ª El plazo de duración de las obras será de diez meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y de seis meses el de garantía, a partir de la recepción provisional. El contratista comenzará las obras dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura.

6.ª Los pagos se harán mensualmente, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones dadas por el Director facultativo. El último plazo se abonará al terminar las obras, cuando se haga la recepción definitiva y con ella la liquidación total.

7.ª Las obras concluidas se abonarán a los precios consignados en los cuadros correspondientes. Al resultado de la valoración se le aumentará el 15 por 100 en concepto de imprevistos, administración, beneficio industrial, intereses del capital adelantado, etc.; y de la suma que se abona se descontará la cantidad que representa el tanto por ciento de la baja o mejora de subasta, y el 2,50 por 100 de garantía.

8.ª El 2,50 por 100 a que se hace referencia en la condición anterior servirá de garantía para responder, durante los seis meses posteriores a la recepción provisional, de los desperfectos que ocurran en las obras por defecto de construcción u otras causas imputables al contratista. A la terminación de este plazo, y previa la certificación del Director facultativo de las obras, se le abonará al contratista la cantidad que resulte de la valoración del 2,50 por 100 antes de que se ejecuten las reparaciones de los desperfectos ocurridos; y

si no lo hizo, el Director ordenará su ejecución, y el gasto que se origine se descontará de dicho depósito de garantía.

10. Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 15.750 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio tipo, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento, o en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

11. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, extendidas en papel de la clase octava, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a doce y catorce a diez y siete, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en la forma y modo que se especifican en el artículo 15 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Si algún licitador presentare más de un pliego, bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo. En la plica superior del sobre se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de conducción de abastecimiento de aguas a Piedras-Blancas, Salinas, y la Fábrica, en el Concejo de Castrillón."

12. La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se hará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

13. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir, por escrito, ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

14. Expirado el plazo de los cinco días, la entidad municipal contratante resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá prestar, dentro de los diez días siguientes, la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admi-

tidos en las fianzas provisionales, y siendo computados en la misma forma que en aquéllas.

16. El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial, o punto donde se le señale, a fin de otorgar la correspondiente escritura, entregando, a la vez, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

17. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva o no concurre a la otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por anulado el contrato, en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que señala el artículo 21 del mencionado Reglamento.

18. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del repetido Reglamento.

19. El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera definitivamente adjudicado el remate. La Corporación municipal sólo quedará obligada para la adjudicación definitiva.

20. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, o cuando el contratista no ejecute las obras con arreglo al presente pliego de condiciones y fuera de las buenas prácticas de la construcción, o cuando abandone o paralice los trabajos, sin causa justificada, durante un mes consecutivo. En caso de rescisión, o por otra causa cualquiera, para la liquidación de las obras, se medirán las que estén completamente terminadas, y las que no lo estén se justificarán según las descomposiciones de precios en sus respectivos cuadros. En todo caso serán de aplicación los artículos 30 y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y la rescisión del contrato producirá todos los efectos señalados en el artículo 21 del mismo Reglamento.

21. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

22. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, quedará sometido expresamente a los Tribunales de este partido, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

23. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origina la

subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

24. Todo licitador que concurrese a la subasta en nombre de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presta, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios; copia de la escritura de mandato o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, poder o documento, que deberá ser bastantado por un Letrado, en ejercicio, de la villa de Avilés.

25. Terminado el contrato y previo expediente en que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

26. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

27. Este contrato se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

28. A los efectos oportunos se hace constar que habiéndose publicado el anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales, durante el plazo de diez días, que en él se señalan, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase.

29. Asimismo se hace constar que, con arreglo a lo expresado en el artículo 4.º del citado Reglamento, y para atender al pago de la cantidad importe de las obras, se halla formado, y definitivamente aprobado, el correspondiente presupuesto extraordinario.

Castrillón 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, José V. Campo.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, con cédula personal, clase ... número ..., expedida en ... con fecha ..., obrando por su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1925, enterado de los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la

provincia de Oviedo, así como de los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de las obras de conducción y distribución de abastecimiento de aguas en Piedras Blancas, Salinas y la Fábrica, del Concejo de Castrillón, y conforme en un todo con los mismos, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—54

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación, ha acordado, en sesión de 22 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios, con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª La contrata empezará a regir desde el día siguiente al que se firme la escritura de adjudicación, y terminará a los dos años.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente, las raciones de menestra y utensilios que se le pidan por el señor Director, con doce horas de antelación.

3.ª El precio tipo para la subasta, será el de 0,82 pesetas cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne, sin hueso, 62 gramos.
Tocino, 15.
Garbanzos, 87.
Arroz, 24.
Patatas, 58.
Aceite, 0,033 litros, o sea, 3,300 litros por cada 100 plazas.
Ajos, 2,300 gramos.
Pimentón, 2,300.
Cebollas, 10.
Sal, 18.
Vinaigre, 0,005 litros.
Carbón de piedra, 300 gramos.

A la cena.

Domingo: Judías, 115 gramos por plaza.
Lunes: Bacalao, 100 gramos y 220 gramos de patata por plaza.
Martes: Judías encarnadas, 115 gramos por plaza.
Miércoles: Patatas, 150 gramos y 57 ídem de judías por plaza.
Jueves: Patatas, 309 gramos y 75 ídem de carne, sin hueso, por plaza.
Viernes: Patatas, 150 gramos y 57 ídem de judías, por plaza.
Sábado: Patatas, 300 gramos y 75 ídem de carne, sin hueso, por plaza.
En los días de vigilia, se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por

aceite, proporcionalmente, a sus precios respectivos de este pliego y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y aceite, abonándose de menos por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Por el mismo precio del racionario ordinario, y además de éste, el contratista se compromete a suministrar, en los días que a continuación se expresan, los géneros siguientes:

Año Nuevo.—200 gramos de carne de cordero, por plaza.

Reyes.—Un chorizo y un huevo, por plaza.

Jueves Santo.—200 gramos de carne de cordero, por plaza.

Viernes Santo.—100 gramos de escabeche de bonito, por plaza.

Pascua de Resurrección.—200 gramos de cordero lechal, por plaza.

San Bernardino.—Un chorizo, por plaza.

Día de exámenes (mes de Junio).—150 gramos de carne de vaca, sin hueso, por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma.—200 gramos de merluza, por plaza.

Nochebuena.—200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad.—150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla, Blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios de buena coadura y que no pasen por la criba del número 29, marca Riviere; deben, además, reunir las condiciones de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías del Barco. De color blanco brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomarse un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena coadura, en la forma establecida para los garbanzos.

El arroz será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y exentos de las envolturas y películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas. Serán de regular volumen, de epidermis tersa, sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón, sobre la flamenca.

Tocino. Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero. Deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos entozoaicos o de virus infecciosos, que puedan perjudicar a la salud.

No será admisible para el plato en la entrega del tocino, más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

Carne. Ha de ser de vaca fresca.

precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos lividos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso, y no será tampoco admisible el sebo ni parte alguna de pescuezo, pecho, costillas o falda.

Bacalao. Será del llamado de Islandia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose para el peso las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

Aceite. Será puro, de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Ghorizos. Serán de superior calidad, bien creados, y el peso mínimo de cada uno de ellos será el de 80 gramos.

Huevos. Serán frescos, y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra. Será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expendía en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos, que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que las reblandezcan, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local o el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.ª El almacén de existencia tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el Sr. Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su más expresa responsabilidad de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.ª Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los

que diariamente se necesiten serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito Químico y Profesor Veterinario municipales, siempre que se estime necesario.

El Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección a costa del contratista, y la Alcaldía Presidencia, cuando lo estime procedente, le impondrá multa desde 50 a 1.000 pesetas, en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que si repitiere las faltas reiteradamente podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas, una por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de la subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista por el que represente el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos. Las multas que pueden imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, en la forma determinada por las disposiciones vigentes en la materia.

12. Con relación a lo expuesto en la condición 11, y para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Dirección comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que aquél termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado en caso necesario el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan para el tiempo expresado en la condición primera es el de 292.000 raciones anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuera mayor o menor del indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio de esta contrata, y por el tiempo de su duración, si se le pide el racionado para cualquier otro Asilo que estableciere en Madrid este excelentísimo Ayuntamiento.

14. Los precios fijos en los distintos artículos que constituyen el racionado diario, y que han servido de base para el cálculo del importe de

la ración para la formación de este pliego, serán los siguientes:

	Pesetas.
Ajos, kilogramo.....	0,90
Arroz, ídem.....	0,65
Aceite, litro.....	2,40
Bacalao, kilogramo.....	1,70
Carbón, ídem.....	0,14
Carne, ídem.....	4,20
Cebollas, ídem.....	0,25
Cordero, kilogramo.....	4,20
Ghorizos, docena.....	3,85
Escabeche de bonito, kilogramo.....	3,85
Ídem de pescadilla, ídem.....	3,60
Garbanzos, ídem.....	1,40
Huevos, docena.....	3,35
Judías blancas, kilogramo.....	1,25
Ídem encarnadas, ídem.....	1,80
Lomo de cerdo, ídem.....	6,00
Merluza, ídem.....	3,90
Patatas, ídem.....	0,20
Pimentón, ídem.....	3,10
Sel, ídem.....	0,13
Tocino, ídem.....	2,90
Vinagre, litro.....	0,15

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonada por mensualidades vencidas en la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

16. Terminado el plazo fijado en este contrato, y hasta nueva adjudicación, el Excmo. Ayuntamiento podrá obligar al contratista para que continúe suministrado el racionado en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926.
El Director Luis Blasco.

ECONÓMICoadministrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 23 de Febrero de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 3.ª de las facultativas, calculándose el importe anual en 239,40 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación, figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar

en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 11.972,50 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor queda el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 23.945 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 80 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir

aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origina la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública, el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea, el poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán, debidamente reintegrados, con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado

a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente, en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 21 de Enero de 1927. —
El Jefe del Negociado, Nicanor Puga.
V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de menestra y utensilios para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma".

Don... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilios, con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipo o con la baja de... tanto por ciento (en letra), en los precios tipos).

Madrid, ... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Enero de 1927.—El
Secretario, F. Ruano.

S—53

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA

Este Ayuntamiento saca a subasta la adquisición de una apisonadora de 15.000 kilogramos de peso en servicio, con tres rodillos y con motor de gasolina; y una escarificadora del tipo de 3.000 kilogramos de peso y cuatro puas para fijación por tornillos, cuya subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, el día 14 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana.

Las proposiciones, en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo de depósito por la cantidad de 750 pesetas para la apisonadora y 250 para la escarificadora, se presentarán al Sr. Alcalde en el acto de la subasta, quien procederá a su apertura en presencia de los interesados.

Las condiciones a que ha de sujetarse esta subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de doce de la mañana a dos de la tarde.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la proposición más ventajosa, a su juicio exclusivo, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación.

Pamplona 26 de Enero de 1927.—El
Alcalde accidental, J. Canales.

S—83

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SORIA

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Vicente Hernández y D. Godofredo de Marco, únicos aspirantes a la concesión para adjudicar definitivamente el transporte de correo y viajeros entre Soria y la estación de San Esteban de Gormaz, sirviendo los pueblos de su recorrido, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte a dichos señores, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 26 de Enero actual hasta el 28 de Febrero inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 2 de Marzo de 1927, a las diez y siete horas, en el despacho oficial del señor Presidente y ante una Comisión de esta Junta.

Soria 11 de Enero de 1927.—El Secretario, Germán de la Madrid.

Modelo de proposición que se cita

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido, y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: ... (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para ... (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: ... (Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador, y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la ... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ..., o en

la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 1927.

S—84

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925:

Jávea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 6.407 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Alcoy, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 36.450 habitantes; vacante en 7 de Enero de 1927, por defunción.

San Felipe Neri, Ayuntamiento de Crevillente; Escuela unitaria para Maestro; 220 habitantes; vacante en 3 de Enero de 1927, por defunción.

Castell de Castellis, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.226 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Alicante, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestra; 52.832 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Alicante, 24 de Enero de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P—164

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Casillas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.034 habitantes; vacante el 2 de Enero de 1927, por traslado.

Diego-Alvaro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.260 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslado.

Gavilanes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.032 habitantes; vacante el 2 de Enero de 1927, por traslado.

Blascomillán, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 584 habitantes; vacante el 26 de Diciembre de 1926, por fallecimiento.

Navarredondilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 737 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslado.

Pedro Bernardo, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 3.310 habitantes; de nueva creación, en 23 de Diciembre de 1926.

Riofrío, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.156 habitantes; vacante el 6 de Enero de 1927, por traslado.

Avila, 17 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P—134

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Clemente, Ayuntamiento de Mahón; Escuela unitaria para Maestra; 284 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Deyá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 658 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Ibiza, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 6.751 habitantes; vacante el 30 de Diciembre de 1926, por traslado.

Esporlas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.035 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Palma, 18 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—140

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Grazalema, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 2 para Maestro; 2.695 habitantes; vacante en 10 de Enero de 1927, por traslado.

Rota, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 2 para Maestro; 7.367 habitantes; vacante en 16 de Enero de 1927, por fallecimiento.

Grazalema, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 3 para Maestra; 2.695 habitantes; vacante en 10 de Enero de 1927, por traslado.

Cádiz, 20 de Enero de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Juliá y Blanco.

P—165

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Campisabalos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 639 habitantes; vacante en 10 de Enero de 1927, por jubilación.

Pareja, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 862 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Madrigal, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 180 ha-

bitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Salmerón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.033 habitantes; vacante en 13 de Enero de 1927, por traslado.

Mondéjar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.480 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Bujalaró, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 518 habitantes; vacante en 3 de Enero de 1927, por traslado.

Castilforte, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 228 habitantes; vacante en 14 de Enero de 1927, por traslado.

Tordelpalo, Ayuntamiento de Anchuela del Pedregal; Escuela mixta para Maestro; 116 habitantes; vacante en 9 de Enero de 1927, por traslado.

Carrascosa del Tajo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 280 habitantes; vacante en 11 de Enero de 1927, por traslado.

Orea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.077 habitantes; vacante en 8 de Enero de 1927, por traslado.

Galápagos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 391 habitantes; vacante en 3 de Enero de 1927, por traslado.

Cobela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 531 habitantes; vacante en 3 de Enero de 1927, por traslado.

Mesones, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 252 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Alcozer, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.478 habitantes; vacante en 24 de Enero de 1927, por traslado.

Fuensabián (La), Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 165 habitantes; vacante en 20 de Enero de 1927, por traslado.

Guadalajara, 24 de Enero de 1927. Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa.

P—166

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa Bárbara de Casa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.594 habitantes; vacante el 18 de Enero de 1927, por resultas del cuarto turno.

Huelva, 1.º de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—136

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Almonte, Ayuntamiento de ídem;

Escuela desdoblada número 3 para Maestro; 7.421 habitantes; vacante en 22 de Enero de 1927, por resulta cuarto turno.

Huelva, 22 de Enero de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—167

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Navas de Tolosa, Ayuntamiento de La Carolina; Escuela unitaria para Maestro; 1.464 habitantes; vacante el 14 de Enero de 1927, cuarto turno.

Puente de Génova, Ayuntamiento de La Puerta; Escuela mixta para Maestro; 788 habitantes; vacante el 13 de Enero de 1927, cuarto turno.

Torres, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 4.269 habitantes; vacante el 11 de Enero de 1927, cuarto turno.

Jaén, 18 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, A. Ruiz Guerrero.

P—137

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Enjertal, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Abantiella, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro, 184 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Fontela, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro; 277 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Villaverde, Ayuntamiento de Amieva; Escuela mixta para Maestro; 163 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Vallado, Ayuntamiento de Cangas de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 155 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Cuenya, Ayuntamiento de Nava; Escuela unitaria para Maestro; 276 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Cuestas (Las), Ayuntamiento de Oviedo; Escuela mixta para Maestro; 484 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Riofábar, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 161 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Vallobal, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 260 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Biedes, Ayuntamiento de Piloña;

Escuela mixta para Maestro; 443 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Guerrías de Maza, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 132 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

La Golefa, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 156 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

La Piñera, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 315 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Villamor, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 120 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Abraido, Ayuntamiento de Tarasundi; Escuela mixta para Maestro; 109 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Vega del Rey, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 479 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Fuencastro, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 542 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Carrio y Berbequera, Ayuntamiento de Villayón; Escuela mixta para Maestro; 214 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro (primer distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro (segundo distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro (segundo distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro (segundo distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Sao Román, Ayuntamiento de Caudama; Escuela unitaria para Maestra; 795 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Puente Miera, Ayuntamiento de Piloña; Escuela unitaria para Maestra; 520 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Santa Ana de Maza, Ayuntamiento de Piloña; Escuela unitaria para Maestra; 322 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Villartovey y Lorera, Ayuntamiento de Villayón; Escuela mixta para Maestra; 148 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestra (primer distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra (segundo distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestra (segundo distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Avilés, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra (segundo

distrito); 9.262 habitantes; creada el 23 de Diciembre de 1926.

Caudama, Ayuntamiento de Villaviciosa; Escuela unitaria para Maestra; 747 habitantes; creada el 2 de Diciembre de 1926.

Arganza, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 520 habitantes; vacante el 8 de Diciembre de 1926, por traslado.

Barcena del Monasterio, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 716 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Rellanos, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 499 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Cabieras, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 704 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Perfín, Ayuntamiento de Oviedo; Escuela mixta para Maestra; 471 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por excedencia.

Felchosa, Ayuntamiento de Aller; Escuela unitaria para Maestra; 861 habitantes; vacante el 20 de Noviembre de 1926, por traslado.

Gniar, Ayuntamiento de Vegadeo; Escuela mixta para Maestra; 194 habitantes; vacante el 3 de Noviembre de 1926, por fallecimiento.

Carda, Ayuntamiento de Villaviciosa; Escuela mixta para Maestra; 151 habitantes; vacante el 3 de Octubre de 1926, por jubilación.

Arañedo, Ayuntamiento de El Franco; Escuela unitaria para Maestra; 716 habitantes; vacante el 15 de Noviembre de 1926, por excedencia.

Trasmonte, Ayuntamiento de Regueras; Escuela unitaria para Maestra; 720 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Santiago, Ayuntamiento de Sarriego; Escuela unitaria para Maestra; 704 habitantes; vacante el 11 de Enero de 1927, por traslado.

Celón-Vilagufre, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestra; 794 habitantes; vacante el 6 de Enero de 1927, por traslado.

Salcedo, Ayuntamiento de Quirós; Escuela unitaria para Maestra; 543 habitantes; vacante el 3 de Enero de 1927, por traslado.

Lorceley, Ayuntamiento de Cangas de Tineo; Escuela mixta para Maestra; 400 habitantes; vacante el 1 de Diciembre de 1926, por traslado.

Villanueva, Ayuntamiento de Teverga; Escuela unitaria para Maestra; 799 habitantes; vacante el 15 de Diciembre de 1926, por traslado.

Caldueño, Ayuntamiento de Llanes; Escuela unitaria para Maestra; 483 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Luces, Ayuntamiento de Colunga; Escuela mixta para Maestra; 438 habitantes; vacante el 10 de Enero de 1927, por traslado.

Concejal, Ayuntamiento de Navia; Escuela mixta para Maestra; 517 habitantes; vacante el 8 de Enero de 1927.

Oviedo, 20 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera en-

señanza: el Jefe de la Sección administrativa, Francisco F. Jardón.

P.—147 y 148

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Amcrin, Ayuntamiento de Torriño; Escuela mixta para Maestro; 875 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Curantes, Ayuntamiento de Estrada; Escuela mixta para Maestro; 581 habitantes; vacante el 30 de Diciembre de 1926, por traslación.

Barciademera, Ayuntamiento de Cobelo; Escuela de niños para Maestro; 1.344 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Zamanes, Ayuntamiento de Lavadores; Escuela mixta para Maestro; 537 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

San Clemente de César, Ayuntamiento de Caldas de Reyes; Escuela mixta para Maestro; 431 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Prado, Ayuntamiento de Gondomar; Escuela mixta para Maestro; 307 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Beade, Ayuntamiento de Lavadores; Escuela de niños para Maestro; 2.308 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

San Salvador de Camba, Ayuntamiento de Rodeiro; Escuela mixta para Maestro; 696 habitantes; vacante el 3 de Enero de 1927, por traslación.

Barreiras, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; Escuela mixta para Maestro; 1.023 habitantes; vacante el 5 de Enero de 1927, por traslación.

Setados, Ayuntamiento de Mieres; Escuela mixta para Maestro; 379 habitantes; vacante el 10 de Enero de 1927, por traslación.

San Isidro, Ayuntamiento de Campo Lameiro; Escuela mixta para Maestro; 520 habitantes; vacante el 13 de Enero de 1927, por fallecimiento.

Piloña, Ayuntamiento de Carbia; Escuela de niños para Maestro; 686 habitantes; vacante el 19 de Enero de 1927, por traslación.

Silvestre, Ayuntamiento de Marín; Escuela mixta para Maestro; 497 habitantes; vacante el 26 de Noviembre de 1926, por excedencia.

Barciademera, Ayuntamiento de Cobelo; Escuela de niñas para Maestra; 1.344 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Meavia, Ayuntamiento de Forcarey; Escuela de niñas para Maestra; 616 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Pías, Ayuntamiento de Pentecostas; Escuela mixta para Maestra; 532 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Paradela, Ayuntamiento de Mets; Escuela de niños para Maestra; 902 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslación.

Sebil, Ayuntamiento de Cuntis; Escuela mixta para Maestra; 610 habitantes; vacante el 10 de Enero de 1927, por traslación.

Abades, Ayuntamiento de Sillada; Escuela de niñas para Maestra; 773 habitantes; vacante el 11 de Enero de 1927, por traslación.

Pontevedra, 22 de Enero de 1927. Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—168

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Rectificación.

El anuncio publicado con fecha 11 de los corrientes, aparecido en la GACETA DE MADRID del 20 del mismo mes con vacantes de Escuelas en esta provincia, debe rectificarse, anulando la vacante de Monsagro, que está en primer lugar, pues la verdadera es la segunda, con su censo efectivo de 511 habitantes.

Salamanca, 21 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—160

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Aldeadávila de la Ribera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.958 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslado.

Calzada de Béjar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 659 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por traslado.

Horcajo de Montemayor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 664 habitantes; vacante el 31 de Diciembre de 1926, por traslado.

Zamarra, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 620 habitantes; vacante el 19 de Enero de 1927, por traslado.

Alba de Yeltes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 622 habitantes; vacante el 1 de Enero de 1927, por defunción.

Casas del Conde, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 499 habitantes; vacante el 5 de Enero de 1927, por traslado.

Salamanca, 21 de Enero de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Luis Domínguez.

P—159

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALICANTE

Habiéndose solicitado por D. José Cantó Belda, vecino de Novelda, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Novelda y Alicante, pasando por Monforte, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con tres automóviles marca Ford de 10 plazas cada uno, y un automóvil marca Chevrolet, de 14 asientos.

Alicante a 27 de Enero de 1927.—El Secretario, Luis Oca.

P—193

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUESCA

Don Miguel Gaharra Lacambra, vecino de Pueyo de Fañanas, concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de la clase A. de Huesca a Elemea, ha solicitado la prolongación del recorrido de dicha línea hasta Bospén, con igual carácter de exclusividad y en las mismas condiciones en que le fué concedida en la expresada línea de Huesca a Elemea.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público en este periódico oficial, para que dentro del plazo de un mes a contar del día de la inserción de este anuncio, comparezcan ante esta Junta los que deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallará a disposición de quienes deseen examinarlos, la instancia presentada y el expediente de concesión de exclusiva en la referida línea cuya prolongación se solicita.

Huesca, 12 de Enero de 1927.—El Secretario, Salvador Cañiz.

P—196

La Junta Central de Transportes, por acuerdo de fecha 7 de Octubre de 1926, que ratifica el de esta provincia, ha elevado a definitiva la concesión del servicio de transporte de viajeros, como la de la clase A. entre Tiv y Pontevedra, y viceversa, a favor de D. Adolfo Casal Peiteado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Pontevedra 17 de Enero de 1927.—El Secretario, Antonio Romero.

P—198

La Junta Central de Transportes, por acuerdo de fecha 7 de Octubre de

1926, que ratifica el de esta provincia, ha elevado a definitiva la concesión de los servicios marítimos de transportes de correo y viajeros, como de la clase A. entre Vigo y Cangas, Vigo y Moaña, con escala en El Con y Meira, y entre Vigo y San Adrián, con escala en Domayo, y viceversa, en la ría de Vigo, a favor de D. Emilio Fábregas Sotelo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Real orden de 16 de Marzo de 1925, que hace extensivo a los servicios marítimos las disposiciones del citado Real decreto y Reglamento.

Pontevedra 17 de Enero de 1927.—El Secretario, Antonio Romero.

P—198 bis

La Junta Central de Transportes, por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 1926, que ratifica el de esta provincia, ha elevado a definitiva la concesión del transporte de viajeros entre Salvatierra de Miño y Vigo, por Porrillo, como servicio de la clase A, a favor de D. Domingo González Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Pontevedra 21 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Antonio Romero.

P—199

Habiéndose solicitado por D. Mariano Puértolas Laclaustra el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Almuédvar y Tardienta (estación de), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un automóvil marca Ford de 14 asientos.

Huesca a 11 de Enero de 1927.—El Secretario, Salvador Cañiz.

P—196 tris.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. Narciso Suárez Loio el establecimiento de un

servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías por vía marítima, entre isla de Arosa y Villanueva de Arosa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Pontevedra, 28 de Diciembre de 1926.—El Secretario Antonio Romero.
P.—196 bis

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE TERUEL

Debiendo comenzar en breve la explotación por veinte años de la exclusiva para el transporte de viajeros y correspondencia que por la Junta Central ha sido otorgada a la Sociedad de Automóviles (S. A.) de El Santo Cristo de la Vega, para la línea de Teruel a Albarracín.

De conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y del Reglamento para su aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio, así para general conocimiento, como para cumplimiento lo que previene el artículo 50 del referido Reglamento.

Teruel, 22 de Enero de 1927.—El Secretario, Segundo Martí.

P.—177

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE VIZCAYA

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes mecánicos de fecha 23 de Noviembre del pasado año, ratificando el de esta provincial, ha sido elevada a definitiva la concesión de exclusiva para el transporte de viajeros, como servicio de la clase A, entre Arceniega (Alava) y Bilbao (Vizcaya), a favor de D. Domingo Abascal Alonso.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Bilbao 26 de Enero de 1927.—El Secretario, José Ortega.

P.—195

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Habiendo sufrido extravío un res-

guardo de la Caja de Depósitos de esta Delegación, constituido en 25 de Junio de 1924, por el Ayuntamiento de La Alberca, de esta provincia, por importe de 1.000 pesetas a disposición del señor Ingeniero jefe del Distrito forestal de Salamanca, bajo los números 238 de entrada y 114 de registro, para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de las obras del camino vecinal de Alberca a las Mestas, en terrenos de los montes números 48 y 49 del Estado, en dicho pueblo, he acordado, en expediente de extravío que se sigue por la Tesorería-Contaduría de esta Delegación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de la Caja general de Depósitos, se anuncie el extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del término de dos meses a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en este periódico y Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en esta Delegación, dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor el referido resguardo, expidiéndose en su equivalencia el correspondiente duplicado.

Salamanca, 24 de Enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ismael S. Estevan.

P.—175

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Augusto Bou Gomar, Secretario actuario en el expediente de alcance que se sigue contra D. Luis García Cano, Agente ejecutivo que fué de Carlet (Valencia).

Certifico que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, con fecha 30 de Diciembre de 1926, ha dictado la siguiente sentencia:

“En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1926, en el expediente de reintegro seguido contra D. Luis García Cano, Agente ejecutivo que fué de Carlet (Valencia):

Resultando que por la Sala primera del extinguido Tribunal de Cuentas se acordó en 10 de Enero de 1901, como consecuencia del parte de alcance dado en 1.º de Octubre anterior por la Tesorería de Hacienda en la provincia de Valencia, que se incoaran las presentes actuaciones:

Resultando que en las mismas se practicó, con fecha 2 de Septiembre de 1904, la liquidación del descubrimiento, importante 65.592,96 pesetas, según consta en el acta correspondiente, la cual expresa también que, no obstante haber sido citado en forma el ex Agente expedientado para que concurriese a dicha diligencia, no acudió a presenciarla:

Resultando que a la referida liquidación no siguió declaración alguna de responsabilidad, ni el acuerdo de formular pliegos de cargo, por lo cual se dispuso en 29 de Diciembre de 1913, por el Excmo. Sr. Ministro Le-

trado de la Sala primera del suprimido Tribunal de Cuentas, que, prescindiendo de perseguir responsabilidades subsidiarias, por estimar prescritas las que acaso pudieran haberse contraído, se depurasen las directas, lo que tampoco llegó a verificarse, dando ello lugar a que, en virtud de órdenes de este Tribunal, el instructor, en 2 y 13 de Mayo del pasado año, respectivamente, se hiciese la declaración previa y provisional del alcance, y se dirigiera al Sr. García Cano su pliego de cargos, citándole por medio de edictos, publicados en los periódicos oficiales, para que pudiera recogerlos, sin que lo hiciera, por lo que fué elevada a definitiva la liquidación provisional y formulado el informe-resumen prevenido por el segundo párrafo de artículo 99 del Reglamento de este Alto Tribunal:

Resultando que recibidas en el mismo las diligencias originales, se pasaron al Sr. Magistrado Censor, quien emitió dictamen en el sentido de estimar procedente que se dicte sentencia declarando partida de alcance la que resulte de la diligencia de liquidación, y responsable, en concepto de directo, a su reintegro, a satisfacer intereses legales durante cinco años, y a pagar el importe del papel invertido en el procedimiento, al ex Agente expedientado, sin que haya lugar a deducir responsabilidades subsidiarias por razón del tiempo transcurrido desde que el descubrimiento se contrajo:

Considerando que al haberse evidenciado, por medio de la liquidación efectuada en estas actuaciones, la existencia de un alcance contraído por D. Luis García Cano en el ejercicio de su cargo de Agente ejecutivo, ha de ser declarado responsable directo a su reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad de 1870, que a la sazón regía:

Considerando que con arreglo al artículo 17 de la citada Ley los alcances a favor de la Hacienda devengan intereses de demora en la cuantía y por el tiempo que determinan la de 2 de Agosto de 1899 y la vigente de Contabilidad en su artículo 29, como expresa de modo taxativo el 92, número 6.º del Reglamento de este Tribunal:

Considerando que los números 7.º y 9.º de este último precepto disponen que los declarados responsables en expedientes de reintegros, satisfagan también el importe del papel invertido en el procedimiento y el de los demás gastos por éste ocasionados, y que se cumplimentará por la vía de apremio las sentencias contra aquéllas dictadas:

Considerando que no habiéndose llegado a iniciar la persecución de responsabilidad subsidiaria ninguna, cuando aún era tiempo de perseguirla, ha de tenerse por fundada la orden del Tribunal de Cuentas que dispuso que se prescindiera de su depuración.

Fallo que debo declarar y declaro: 1.º Partida de alcance a favor del Tesoro la cantidad de 65.592,96 pesetas. 2.º Que esta suma devenga intereses legales durante cinco años. 3.º Que es

responsable en concepto de directo al reintegro del alcance declarado y pago de intereses D. Luis García Cano, Agente ejecutivo que fué de Carlot, quien además deberá satisfacer el importe del papel invertido en el procedimiento y el de los demás gastos que éste ocasionó. 4.º Que no hay lugar a hacer declaración alguna sobre responsabilidades subsidiarias por razón de los hechos originarios de este expediente; y 5.º Que se proceda por la vía de apremio en la ejecución de la presente sentencia.

Expídase certificación de esta fallo para remitirlo al Instructor, después de que sea notificado al señor Magistrado Censor, a los efectos del artículo 92 del Reglamento de este Tribunal."

Contra dicha sentencia podrán interponerse los recursos que determina el capítulo 8.º del vigente Reglamento del Tribunal Supremo de Hacienda pública y en los plazos que en el mismo se expresan.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado expido la presente, visada por el señor Delegado-Instructor, en Valencia a 10 de Enero de 1927.—El Secretario-Actuario, Augusto Bou.—V.º B.º: el Delegado-Instructor, Vázquez.

P—162

ABOGACIA DEL ESTADO DE MÁLAGA

D. Mariano Molina Arauco, Abogado del Estado en esta Delegación de Hacienda de Málaga, e instructor del expediente de reintegro que tramita contra D. Alberto López Ruiz.

Hago saber que por el presente cito al D. Alberto López Ruiz para que en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en el despacho de la Abogacía del Estado, para que presencie, e impugne en su caso, la cuenta que de su gestión como Agente Recaudador interino de la zona de Campillos ha de practicarse en el expediente de alcance que estoy tramitando, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga 6 de Noviembre de 1927.—Mariano Molina.

P—187

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Estando instruyéndose expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Miguel de Asúa y Campos, por haber realizado hechos meritorios en los diversos cargos que ha desempeñado y desempeña, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes para casos de la índole de que se trata, que durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, puedan comparecer las personas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión en este Gobierno civil, de once a doce de la mañana, en el Negociado tercero.

Madrid, 24 de Enero de 1927.—El Fiscal, Hermenegildo P. Prieto.

P—188

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

EXPROPIACIONES

Redactada por el Perito de la Administración la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca señalada con el número 5 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Montealegre, para la construcción del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, sin haber podido hacer entrega de ella al interesado, por no residir en dicha localidad e ignorar su paradero, se le invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía si acepta o rehusa lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo primero del artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 17 de Enero de 1927.—El Gobernador, José M.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 5.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Onofre López, vecino de Santander, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereal de secano, sita en el término municipal de Montealegre, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de siete áreas y 48 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número 5 de orden.

La cabida total de la finca es de 62,08 áreas, y sus linderos son: Norte, Nicolás Martín; Sur, camino; Este, Segundo Blanco, y Oeste, Filiberto Sánchez.

La expropiación interesa a la finca, dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 59,64 pesetas.

Palencia, 12 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

P—123

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas

señaladas con los números 4, 5, 9, 10, 13, 16, 17, 21 y 24, en la relación de las ocupadas en el término municipal de Villalba del Alcor, para la construcción del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados, por no residir en dicha localidad e ignorar su paradero, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo primero del artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 21 de Enero de 1927.—El Gobernador (ilegible).

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 4.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de tres áreas y 18 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número 4 de orden.

La cabida total de la finca es de 28,17 áreas y sus linderos son: Norte, Ignacia Pérez; Sur, Mateo Rivas; Este, Policarpo García; Oeste, camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 35,58 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Mateo Rivas Cuadrillero, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, sita en el término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de Medina de

Rioseco, la extensión superficial de tres áreas y 61 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número 5 de orden.

La cabida total de la finca es de 28,17 áreas y sus linderos son: Norte, Juana Díez; Sur, camino de Laserra; Este, Policarpo García; Oeste, camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 33,65 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 9.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de un área 30 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número 9 de orden.

La cabida total de la finca es de 56,36 áreas y sus linderos son: Norte, Gabriel Pérez; Sur, Nicolás Mateo; Este, Severiano del Campo; Oeste, camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 14,54 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 10.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de

Medina de Rioseco, la extensión superficial de dos áreas 29 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número 10 de orden.

La cabida total de la finca es de 56,36 áreas y sus linderos son: Norte, Juana Díez; Sur, arroyo; Este, Juana Díez, y Oeste, camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 25,61 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 13.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de 17 áreas nueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número 13 de orden.

La cabida total de la finca es de 169,48 áreas y sus linderos son: Norte, arroyo, Fuente puntilla; Sur, Gabriel Pérez; Este, Toribio del Moral, y Oeste, camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 191,16 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 16.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de

Medina de Rioseco, la extensión superficial de siete áreas 93 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número 16 de orden.

La cabida total de la finca es de 56,36 áreas y sus linderos son: Norte, Toribio del Moral; Sur, Juana Díez; Este, Toribio del Moral, y Oeste, José Ramírez.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 88,70 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 17.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de un área 52 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número 17 de orden.

La cabida total de la finca es de 28,18 áreas y sus linderos son: Norte, Nicolás de Mateo; Sur, Jesús Vega; Este, Toribio del Moral y Oeste, camino.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 17,01 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 21.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba del Alcor, partido judicial de

Medina de Rioseco, la extensión superficial de ocho áreas 84 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número 21 de orden.

La cabida total de la finca es de 85,04 áreas y sus linderos son: Norte, Jesús Vega; Sur, Leandro Pastor; Este, José Blanco, y Oeste, camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 98,88 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 24.

D. Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica, dedicada a cereal de secano, terreno municipal de Villalba del Acor, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de 20 áreas y una centiárea, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano, con el número 24 de orden.

La cabida total de la finca es de 112,72 áreas y sus linderos son: Norte, camino de Carrabal; Sur, coto de Matallana; Este, D. Eugenio Alvarez y Oeste, coto de Matallana.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 223,83 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.
P—163

AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

Año de 1923-24 a 1925-26.—Contribución rústica.

D. Joaquín Vallés Baranda, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber que en el expediente

que instruyo contra doña Teresa Andreu Castells por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Teresa Andreu Castells sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad, el día 12 de Febrero próximo, y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida del Ullastre, de olivos e improductivo, de una extensión superficial de 30 áreas una centiárea; linda Norte, con Nicolás Andreu; Este, con viuda de Pedro Castilla; Sur, Francisco Ardít, y Oeste, Juan Baubi; capitalizada en 182,40 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Roquetas a 25 de Enero de 1927.—El Agente, Joaquín Vallés. P—169

ANUNCIOS DE PRECIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Noviembre de 1926, fueron \$ 1.960.416,71, en vez de \$ 2.204.770,14, durante el período correspondiente en el ejercicio de 1925.

X—282

MAGNESIA INDUSTRIAL (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 13 de Febrero próximo, a las diez y medias de la mañana, en La Lonja del Almidón Cruz, 5 y 7, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Estado actual de la Sociedad.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo.
- 3.º Disolución de la Sociedad.

El depósito de acciones a que se refiere el artículo 24 de los Estatutos, deberá efectuarse en el sitio indicado, hasta el día 11 de Febrero.

Madrid, 29 de Enero de 1927.—Secretario, A. Barba.

X—281

LA ARGENTIFERA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria y también extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 15 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de los negocios de la Sociedad, examinar y aprobar, en su caso, el balance y las cuentas anuales y someter a la consideración de los señores accionistas, la conveniencia de la continuación o liquidación de la Sociedad, y de optar por esto último, acordar los términos en que ha de hacerse la liquidación.

Madrid, 27 de Enero de 1927.—El Secretario, Rafael Núñez.

X—279

SOCIEDAD ESPAÑOLA LA EXPLORADORA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad española "La Exploradora de Minas", se cita a todos los accionistas a Junta general ordinaria, para tratar, además de los extremos previstos en los Estatutos de la Sociedad y pendientes de resolución, darles cuenta del estado de la Sociedad y proceder a su disolución.

La expresada Junta general se celebrará, a las cuatro de la tarde del día 14 de Febrero próximo, en el domicilio social, calle de Meléndez Valdés, número 17, tercero izquierda.

Los señores accionistas deberán

depositar sus acciones en cualquier establecimiento público de crédito o en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 28 de Enero de 1927.—El Presidente, E. Vellando.

X—278

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

La Comisión provincial permanente, en sesión de 18 del actual, acordó sacar a concurso la provisión de las plazas de un Ingeniero subalterno, dos de Sobrestantes y una de Delineante, de la Sección de Vías y Obras provinciales, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El Ingeniero disfrutará un sueldo de 6.000 pesetas y 4.000 de gratificación; los Sobrestantes, 4.000 pesetas de sueldo y 2.500 de gratificación, más las dietas e indemnizaciones reglamentarias que rijen para los servicios del Estado; el Delineante, 4.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación, sin que tenga derecho a indemnización. Todos ellos disfrutará de las jubilaciones y pensiones establecidas para los demás funcionarios de la Diputación y del derecho a percibir quinientos hasta el límite del 50 por 100 del sueldo inicial o de entrada que les reconozca el Estado.

Segunda. Los aspirantes deberán acreditar pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y a los Cuerpos auxiliares de Sobrestantes o Ayudantes y Delineantes de Obras públicas, respectivamente.

Tercera. Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cuarta. A la instancia se acompañarán:

- 1.º Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.
- 2.º Título profesional o certificación de haber terminado sus estudios.
- 3.º Certificación de buena conducta y de no estar procesado ni haber sido condenado.
- 4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Quinta. La escala de méritos que ordena se establezca el artículo 153 del Estatuto provincial, será la siguiente:

- 1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción o reparación de los mismos, o en el estudio de Ferrocarriles.
- 2.º Haber prestado servicio al Estado.
- 3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.
- 4.º En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga mejor calificación de estudios.

Sexta. Las que sean nombrados

para los expresados cargos, deberán tomar posesión de los mismos en el plazo de diez días, a contar de la fecha que se le notifique el nombramiento.

Séptima. El ejercicio de dichos cargos, será incompatible con cualquiera otros que estén retribuidos por el Estado la Provincia y el Municipio, y con los de toda Sociedad o Empresa particular interesada en realizar obras o servicios relacionados con el interés público, dentro del territorio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley y para general conocimiento.

Albacete, 24 de Enero de 1927.—El Presidente, Juan A. Ciller.—El Secretario, José Díaz.

X—277

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Don Mariano Fernández Sánchez Puerta, Presidente de esta excelentísima Diputación provincial.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en 7 del corriente mes, y a lo determinado en el Real decreto de 12 de Diciembre último, se anuncia a concurso, entre los que posean el título de Ingenieros de Caminos, por término de veinte días no feriados, contados desde el siguiente hábil a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el estudio, exclusivamente, de los caminos vecinales concursados por esa Corporación, cuyos trabajos se estiman de suma necesidad y urgencia.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Presidente de esta Diputación, extendidas en papel de la clase octava, y ser presentadas en el Negociado de Fomento de esta Corporación provincial, durante las horas de diez a trece, de los veinte días hábiles señalados como plazo. Con las solicitudes, habrán de acompañar, precisamente, el título que acredite dicha facultad, y, además, los méritos que posean y puedan servir de abono para la capacidad y pericia de los concursantes.

La remuneración que corresponda percibir a los interesados, se acreditará por kilómetro estudiado, en igual cuantía a la fijada por Real orden de 7 de Junio de 1920, y que sirve de norma al Cuerpo de Obras públicas del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen concurrir.

Granada, 14 de Enero de 1927.—El Presidente, M. Fernández Sánchez Puerta.—El Secretario, J. Torres Calleja.

X—276

SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA DE BION BOUTON

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 de Febrero del corriente año, a las once de la mañana, en

su domicilio social, calle de Raimundo Fernández Villaverde (Hipódromo).

Madrid 29 de Enero de 1927.—El Director, Juan Chaumeil.

X—284

SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Junta general ordinaria.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 29 y 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para tratar de resolver sobre los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación de la Memoria y balance del 18.º ejercicio social, y fijar el dividendo a distribuir entre las acciones; y

Segundo. Nombramiento de Administradores.

La reunión tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida de la Plaza de Toros, números 7 y 9.

Tienen derecho a concurrir a esta reunión los señores accionistas que exhiban el resguardo expedido por la Sociedad justificativo del depósito en su Caja, o en la de cualquier establecimiento de crédito, de diez acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al de la Junta.

Madrid 28 de Enero de 1927.—El Director, A. de Loma.

X—233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Ruiz y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Casimiro Barrero Laya, representado por el Procurador D. José María Domenech Valdivia, contra D. Emiliano Guiote y Cervantes, o sus causahabientes, sobre cese de comunidad de bienes, se ha acordado, por providencia de hoy, en ejecución de sentencia, requerir por el presente edicto a dicho D. Emiliano Guiote y Cervantes, o a sus causahabientes, declarado en rebeldía, a que venda al actor la mitad indivisa de la casa-horno de la calle Menacho, número 10 moderno, de esta ciudad, previa indemnización o precio de 2.000 pesetas, que ofrece el Sr. Barrero Laya; haciéndose saber al propio tiempo que si transcurridos diez días no manifiesta su conformidad o aceptación, se le tendrá por disconforme y se procederá a la venta del repetido inmueble en pública subasta, con los requisitos legales.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado Sr. Guiote, o a sus causahabientes, se publica el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sanlúcar de Barrameda, a 24 de Enero de 1927.—José Ruiz y Delgado.—P. S. M., el Secretario interino, Amós C. Lozano.

X—280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

536

FERNANDEZ GARCIA, Mariano; hijo de Nicanor y de Carmen, natural de Primor, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de edad veintidós años, estatura 1,700 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Ons, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Francisco Martínez Gallo, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos, número 36 de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Francisco Martínez.

JG—102

537

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Alfredo; hijo de Hemeterio y de Herminia, natural de Albuena, provincia de Oviedo, de veintidós años, estatura 1,765 metros; domiciliado últimamente en la República Argentina y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Emilio López Morais, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 21 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Emilio López.

JG—55

538

FERNANDEZ TUYA, Matías; hijo de Alvaro y de Andrea, natural de Quintueles, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Quintueles, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración

para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón; bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 24 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—79

539

FERRIO PUELIZ, José; hijo de Julián y de Dolores, natural de Chamartín de la Rosa; domiciliado últimamente en Teluán de las Victorias (Madrid); nacido el 2 de Febrero de 1903, de oficio albañil, estado soltero, estatura 1,568 metros, pelo negro, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, sin ninguna otra seña particular; soldado de segunda del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60; sentenciado por el delito de robo, en la causa 2946 de 1925; comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de la Comandancia general, D. Manuel Núñez Illanos, en el Paseo de Colón (Ceuta); bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar. Dado en Ceuta, a 9 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Manuel Núñez.

JG—58

540

FRESNO SANCHEZ, José; hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Valles, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valles, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón; bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 23 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—76

541

GARCIA BOUZADAS, Manuel; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Meaño, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, de estado soltero, que sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Meaño; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Depósito de Sementales de la Octava Zona Pecuaria, ante el Juez instructor D. Ricardo Colás Torres, Teniente de Caballería, con destino en el expresado Depósito, de guarnición en

León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 15 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Ricardo Colás.

JG—97

542

GARAN FONTELA, José María; hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Castro de Rey, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,618 metros; domiciliado últimamente en Castro de Rey; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Calixto Calamita Tajiro, Alférez, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 17 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Calixto Calamita.

JG—93

543

GARCIA GARCIA, Higinio; hijo de Juan y de Margarita, natural de Cesores, provincia de Oviedo, barbero, de cuarenta años de edad, estatura 1,360 metros; señas particulares en la mano izquierda, las cicatrices que se citan; cuatro de un centímetro, tercera falange dedo índice, plano posterior; cicatriz de 15 centímetros, tercera falange, dedo anular, plano posterior; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la fecha, ante el Teniente Juez instructor de la Compañía disciplinaria D. Francisco Pérez Pérez, residente en Cabo Juby, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cabo Juby 1 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Francisco Pérez Pérez.

JG—60

544

GARCIA PELAEZ, José María; hijo de Celestino y de Eludosa, natural de Otero, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Golván, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 24 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—81

545

GODOY GONZALEZ, Bernardino de; hijo de Juan y de Petra, Sargento del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, natural de Majadas (Cuenca), vecindado en San Julián de Musques (Vizcaya), Juzgado de última

En instancia de Valmaseda, provincia de idem; distrito militar de la sexta región; de treinta años de edad, oficio jornalero; estado soltero, su estatura 1,950 metros; sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, contra el que me hallo instruyendo expediente por desertión.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1926.—El Capitán Juez (ilegible).

JG—12

546

GOMEZ VARELA, Manuel; hijo de Francisco y de Rosa, natural de Ardaña, Ayuntamiento de Carballo, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ardaña, provincia de Coruña; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Julio de Cavia Ibáñez, con residencia en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—La Coruña, 20 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—56

547

GONZALEZ GALLEGO, Pedro; hijo de Adolfo y de Consuelo, natural de Entrino, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Entrino; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. José Viñas López, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 16 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Viñas.

JG—92

548

GONZALEZ RODRIGUEZ, Romualdo; hijo de Ramón y de Rosa, natural de Escimellas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,715 metros; soltero; dependiente; domiciliado últimamente en la República de Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Julián Rivera Castañeda, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 21 de Diciembre de 1926.—El Juez, Julián Rivera.

JG—54

549

GRANDA CUESTA, Julio; hijo de Bernardo y de Generanda, natural de Sama, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Francisco Martínez Gallo, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Francisco Martínez.

JG—100

550

GUERRA, Felipe; natural de Peñeiro, provincia de Orense, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,560 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Revuelta Rodríguez, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 20 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Antonio Revuelta.

JG—91

551

GUISANDA MUJEIZA, José; hijo de Antonio y de Sabina, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: 1,660 metros; y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de San Sebastián, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el señor Juez instructor D. Basilio Leco Carretero, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 28 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Basilio Leco.

JG—51

552

FERNANDEZ ROMERO, Juan; hijo de Juan y de Sebastiana, natural de Las Palmas (Gran Canaria); de estado soltero; profesión mariner; de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en el Puerto de la Luz (Gran Canaria); procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente de Navío, D. Emilio Suárez Fiol, en la Comandancia de Marina de Las Palmas, de Gran Canaria; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Las Palmas, 27 de Diciembre de 1926.—El Juez, Emilio Suárez Fiol.

JM—88

553

YLUZ CHUCENT, José; natural de Busot (Alicante); de estado soltero, domiciliado últimamente en Busot, procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería La Corona, 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 20 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Antonio Burgos.

JC—4

554

LAFUENTE GOMEZ, Manuel; hijo de Ignacio y de Juana, natural de Rutis, Ayuntamiento de Cuillerdo, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cuillerdo, provincia de La Coruña, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Julio de Cavia Ibáñez, con residencia en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 28 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—46

555

LAMUS PAYS, Manuel; hijo de Manuel y de Hermánia, natural de Riveira, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marino, de veinticuatro años; cuerpo regular; ojos, cejas y pelo, negros; frente, nariz y boca, regular; color sano, barba no tiene y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Riveira, procesado por haber desertado del vapor español "Zaballide"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata, D. José Viguera Quintero, Juez permanente de causas de la Comandancia de Marina, de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo de mención, será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez, José Viguera.

JM—25

556

LESTON RIZOMAYOR, José María; hijo de Antonio y de Escolástica, natural de Abelleira, Ayuntamiento de Muros, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años, cuerpo, frente, nariz y boca, regular; ojos azules; cejas y pelo, castaño; color bueno y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Abelleira, procesado por haber desertado del vapor español "Armas Mendi"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina, de Bilbao,

bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez, José Viguera.

JM—28

557

LOPEZ CLAVERO, Fernando; hijo de José y de Manuela, natural de Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avocinado antes de venir al Ejército, en Sevilla, provincia de ídem, de veinticinco años, oficio dependiente, estado soltero, y de 1,674 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca poca, barba regular, frente regular, color sano, aire marcial y señas particulares ninguna, instruyéndosele expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. Andrés Jara Gómez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Diciembre de 1926.—El Alférez Juez instructor, Andrés Jara.

JG—59

558

LOPEZ GUTIERREZ, José Luis; hijo de Manuel y de Basilia, natural de Bilbao, su estado se ignora, profesión marino, de diecinueve años de edad, cuerpo regular; ojos, cejas y pelo, negros; frente, nariz y boca, regular; color sano; barba no tiene y señas particulares no tiene, domiciliado últimamente en la Carretera de Castrejana (Bilbao), procesado por haber desertado del vapor español "Artagan-Mendi"; comparecerá en término de veinte días ante el Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez permanente de pausas de la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo de mención, será declarado en rebeldía.—Bilbao, 4 de Enero de 1927.—El Juez, José Viguera.

JM—21

559

LOPEZ SERER, Manuel; hijo de Antonio y de Elena, natural de Puebla de Brollón, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, Teniente de Infantería, D. Jesús Lema Tallán, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 24 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Jesús Lema.

JG—101

560

LOPEZ MENDEZ, José; natural de

Teregado (Lugo), de estado soltero, domiciliado últimamente en Teregado, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—El Teniente Juez instructor, Antonio Burgos.

JG—3

561

LLANO ALBA, Graciano; hijo de Graciano y de Josefa, natural de Oviedo, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 23 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro López.

JG—84

562

MAREZCO ALVAREZ, José natural de Algeciras, hijo de Antonio y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión palero; procesado por el delito de deserción mercante del vapor "Mar Caspio", en el puerto de Filadelfia; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta D. Rafael Ibáñez Yanguas, para responder a los cargos que le resulten de la causa que contra el mismo se instruye por el citado delito; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se le señala será declarado rebelde.—Cádiz, 20 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—39

563

MARTIN NOVILLO, Francisco; hijo de José y de Encarnación, natural de Martín de la Jara, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Martín de la Jara, provincia de Sevilla; procesado por haber faltado a concentración al Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Ignacio Estruch Díaz de Lara; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba, 23 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Ignacio Estruch.

JG—61

564

MARTINEZ CUCANELLA, Vicente; natural de Játiva, provincia de Valencia, de estado soltero; domiciliado últimamente en Játiva; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 20 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Antonio Burgos.

JG—5

565

MARTINEZ GOMEZ, Valeriano; hijo de José y Magdalena, natural de Los Arcos, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), calle Bron, número 1792; procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán D. Guillermo Urbano Gonicho, del Batallón Montaña Ibiza, número 7, de guarnición en Estella (Navarra).—Estella, 21 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Guillermo Urbano.

JG—66

566

MAS HURTADO, Salvador; hijo de Francisco y de María, natural de Crevillente (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,640, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Marsella (Francia), procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba, número 49, D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, residente en Játiva (Valencia); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiva, 16 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Luis Escario.

JG—86

567

MATO DEULOFEU, Guillermo; hijo de Juan y de Lucía, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Palafrugell, provincia de Gerona; sujeto a procedimiento por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Baltasar Estruch y Díaz de Lara, perteneciente al Batallón de Cazadores, de guarnición en esta capital, Cuartel de San Fernando (Barcelona); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Diciembre

1926.—El Comandante Juez instructor, Baltasar Estruch.

JG—19

568

MENDIN MACEIRA, Pedro; hijo de José y de Antonia, natural de Villorcas, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años, cuerpo alto, ojos castaños, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color triguero, barba recortada, y es muy pecoso; domiciliado últimamente en Villosas; procesado por haber desertado del vapor español "Zabalvide"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez permanente de causas de la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo de mención será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Viguera.

569

MENENDEZ RODRIGUEZ, Gustavo; hijo de José y de Rosario, natural de Valerino, Ayuntamiento de Tanco, provincia de Oviedo, profesión jornalero de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 23 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—77

570

MIGUEZ MARTINEZ, Pedro; hijo de Andrés y de María, natural de Poaro, Ayuntamiento de Idem, provincia de Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferro, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado en rebeldía.—Ferrol, 22 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Santiago Vez.

JG—68

571

MONTEIRO FERNANDEZ, José; hijo de Nicolás Monteiro Marcial y de María Fernández Hermoso, natural de Valor, provincia de Granada, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valor (Granada); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Andrés Pérez Herrero, Te-

niente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 21 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Andrés Pérez.

JG—98

572

MORTERA LOREDO, Vicente; hijo de Angel y de Clotilde, natural de Sama, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1.590 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, número 110, para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Francisco Martínez Gallo, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Francisco Martínez.

JG—99

573

OTERO MONZO, Manuel; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Fonsecos, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1.700 metros, jornalero; domiciliado últimamente en la isla de Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña ante el Juez instructor D. José Navajas Castillo, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 23 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Navajas.

JG—50

574

PADRON GONZALEZ, Florencio Juan; hijo de Juan y de María, natural de Valverde, provincia de Canarias, de estado saltero, profesión jornalero, estatura 1.780 metros; domiciliado últimamente en Valverde; sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta La Palma, número 119; comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, en el Cuartel de San Francisco, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Las Palmas, número 66, D. Vicente Pelegero López, residente en Las Palmas; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Las Palmas, 20 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Vicente Pelegero.

JG—89

575

PAULO CORDELLAT, José Manuel; hijo de Vicente y de Manuela, natural de Calig, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión saltero,

de veintidós años, estatura 1.730 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Calig; encartado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 21 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

JG—45

576

PEREZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Cipriano y Josefa, natural de Palmeira, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marino, de veintisiete años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaño, nariz, frente y boca regular, color sano, barba ninguna, señas particulares no tiene; domiciliado últimamente en Palmeira; procesado por haber desertado del vapor español "Apolo"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata don José Viguera y Gómez Quintero, Juez permanente de causas de la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo el apercibimiento que de no presentarse en el plazo de mención será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—30

577

PONS GUARINOS, Bartolomé; hijo de Bartolomé y de Carmen, natural de Palma (Baleares), de estado casado, profesión marinero, de treinta y seis años de edad, frente, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Conde Wifredo"; procesado por deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, y de la causa número 320 de 1925, D. Mariano Monéu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 20 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Mariano Monéu.—El Secretario, Antonio García.

JM—11

578

PUERTO RODRIGUEZ, Cándido; hijo de Félix y de María Josefa, natural de Caballas, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura 1.650 metros; domiciliado últimamente en América; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Astorga para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña, ante el Juez instructor D. Basilio Seoane Calvo, de

Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 29 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Basilio Seco.

JG—49

579

RIOS REY, Juan Manuel; natural de Escarabose (Pontevedra), de profesión marinero; avecindado últimamente en Escarabose; comparecerá o manifestará su residencia, en el término de treinta días, al Teniente de la escala de reserva auxiliar de Infantería de Marina D. Ramón Cebal Sueira, con el fin de notificarle la concesión de amnistía.—Ferrol, 11 de Diciembre de 1926.—Ramón Cebal.

JM—73

580

RIVE LAGARRA, José; hijo de José y de Enriqueta, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años de edad, estatura 1.683 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba creciente, color sano, frente despejada, defectos físicos ninguno, señas particulares ninguna; su último domicilio se ignora; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, D. Pedro de Velasco y Martín, en el cuartel de los Docks, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 17 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pedro de Velasco.

JG—16

581

ROCA OBIELS, José; hijo de José y de Rosa, natural de Test, provincia de Lérida, de estado casado, de veintisiete años de edad, de profesión labrador; sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba cerrada, color sano, señas particulares ninguna; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor don Gonzalo Soler García, con destino en el primer Regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le considerará rebelde.—Barcelona, 27 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez, Gonzalo Soler.

JG—15

582

RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Ave-lina, natural de Ares (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ares; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Lanceros de

Borbón, cuarto de Caballería, D. Félix Puche González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Félix Puche.

JG—26

583

RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Ave-lina, natural de Ares, provincia de Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ferrol para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña ante el Juez instructor D. Basilio Seco Carretero, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 27 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Basilio Seco.

JG—52

584

ROMERO CANO, Sebastián; marinero de la Armada, perteneciente al Arsenal de la Carraca, hijo de Sebastián y de Juana, natural de Cádiz, de veintidós años de edad, de estado soltero, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos azules, barba naciente, color sano, talla 1.613 metros; procesado en la causa número 317 de 1925 por el delito de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir desde la fecha de su publicación, en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, Ayudantía del Muelle, ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Crisanto Gutiérrez, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—La Carraca, 24 de Diciembre de 1926.—Crisanto Gutiérrez.

JM—38

585

ROMERO CANO, Sebastián; marinero de segunda de la Armada, perteneciente al Arsenal de la Carraca, hijo de Sebastián y de Juana, natural de Cádiz, de veintidós años de edad, de estado soltero, siendo sus señas personales: pelo castaño, barba naciente, ojos castaños, color sano, talla 1.613 metros; procesado en la causa número 421 de 1925 por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, a partir desde la fecha de su publicación, en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, Ayudantía del Muelle, ante el Juez de Instrucción Teniente de Infantería de Marina D. Crisanto Gutiérrez, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Carraca, 24 de Diciembre de 1926.—Crisanto Gutiérrez.

JM—41

586

ROMERO CANO, Sebastián; marinero de la Armada, perteneciente al Arsenal de la Carraca, hijo de Sebastián y de Juana natural de Cádiz, de vein-

tién años de edad, de estado soltero, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos azules, barba naciente, color sano, talla 1.613 metros; procesado en la causa número 786 de 1926 por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, Ayudantía del Muelle, ante el Juez de Instrucción Teniente de Infantería de Marina D. Crisanto Gutiérrez, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—La Carraca, 24 de Diciembre de 1926.—Crisanto Gutiérrez.

JM—74

587

ROO INSTUA, Antonio; hijo de Pedro y de Peregrina, natural de Barro, Ayuntamiento de Nova, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, cuerpo bajo, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente ancha y plana, nariz recta, boca regular, color bueno; tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara, junto a la boca; domiciliado últimamente en Barro; procesado por haber desertado del vapor español "Arno-Mendi"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Figueras y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo de mención, será declarado rebelde.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—José Figueras.

JM—27

588

RUIZ ROCHE, Antonio; hijo de Pedro y de Inés, natural de Quintana, provincia de Badajoz, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Marteville "Con", Estados Unidos; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Villanueva de la Serena para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alcalá de Henares, ante el Juez instructor D. Alfredo Díaz Medina, Capitán del Batallón Montaña Fuenteventura, número 10, con destino en el indicado Batallón, de guarnición en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcalá de Henares, 29 de Diciembre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alfredo Díaz.

JG—1

589

SAMPEDRO DIAZ, José; hijo de Andrés y Benita, natural de Caramiñal, provincia de Coruña, profesión marino, de treinta y dos años, cuerpo alto, compleción fuerte, tez morena, pelo y ojos castaños, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Caramiñal; procesado por haber desertado del vapor español "Apolo"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Figueras y Gómez Quintero, Juez por tanto de causas de la Comandan-

eta de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo de mención será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—32

590

SAUNAS MARTINEZ, Juan; hijo de Manuel y Asunción, natural de Palmeira, provincia de Coruña, profesión marino, de cuarenta y tres años, cuerpo regular, complexión buena, ojos, cejas y pelo castaño, señas particulares no tiene; domiciliado últimamente en Palmeira; procesado por haber desertado del vapor español "Apolo"; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez permanente de causas de la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo el apercibimiento que de no presentarse en el plazo de mención será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—31

591

SELJIDO RIVERO, José; hijo de José y de Andrea, natural de Tempolreiro, Ayuntamiento de Muzardos, provincia de La Coruña, profesión marinero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Tempolreiro; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol, 20 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Santiago Vez.

JG—57

592

SIERRA LARREA, Santiago; hijo de Baldomero y de Alejandra, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veinticuatro años de edad, cuerpo alto, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color pálido, barba naciente, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Bezozia (Bilbao); comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por no haberse presentado en su trozo el 20 de Diciembre; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado prófugo.—Bilbao, 5 de Enero de 1927.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—22

593

SOYELLO LOSADA, Raimundo; hijo de Basilio y de Asunción, natural de Villanueva (Lugo), de veintiocho años de edad, estatura 1,600 metros; pro-

cesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, residente en Játiva (Valencia), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Játiva, 10 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Luis Escario.

JG—37

594

SOTO RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Evaristo y de Balbina, natural de Diomondi, provincia de Lugo, de treinta y tres años de edad, estatura 1,644 metros; domiciliado últimamente en Saviñar; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Miguel Martínez Mondragón, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento indicado, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 16 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Miguel Martínez Mondragón.

JG—6

595

SUAREZ SANTIAGO, Agustín; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Son (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Tirreno"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 407 de 1924, D. Mariano Monéu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 17 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—8

596

TRELLES MALNERO, Francisco Gil; hijo de Francisco y de Inés, natural de Doizas, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de profesión labrador, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 28 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—80

597

VAQUEIRO DE LA PUENTE, Manuel; hijo de José y de María, natural

de Conjo, provincia de Coruña, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Santiago; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Vicente Benavides González, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 27 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Vicente Benavides.

JG—94

598

VAZQUEZ, José; hijo de María Juana, natural de Grau, provincia de Lugo, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a incorporación para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, D. Manuel Navarro Voces, residente en Córdoba; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba, 21 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Manuel Navarro.

JG—62

599

VILAS FERNANDEZ, Lisardo; hijo de Angel y de Ramona, natural de Viana de San Pedro, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, estatura 1,600 metros, estado soltero; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Monforte, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Miguel Martínez Mondragón, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Gravelinas, número 41, de guarnición en Badajoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 16 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Miguel Martínez.

JG—7

600

VILLABOY MENDEZ, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Narón, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión dependiente, edad veintidós años; domiciliado últimamente en Narón; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta del Ferrol, número 99, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de Lanceros de Borbón, D. Carlos Calderón Azcano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, a 20 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Carlos Calderón.

JG—35

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

D. Pedro Montero Lozano, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al padre, madre o pariente más cercano del difunto Francisco Espí Espí, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Alicante, comparezcan en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto, con objeto de prestar declaración en la causa número 617 de este año, que se instruye con motivo de la defunción del referido Francisco Espí Espí, o manifestarán el punto donde puede remitirse exhorto con dicho objeto.

Almería, 9 de Diciembre de 1926.
Pedro Montero.

JM—7310

CADIZ

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores que en la mañana del día 29 del corriente año hurtaron al tripulante del vapor de pesca "Baltasar" Camilo Torrado Brión la cantidad de 325 pesetas, para que en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo ni ser habidos dentro del plazo prefijado, serán declarados rebeldes.

Cádiz, 9 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—7347

Don Rafael Ibáñez Yanguas, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Claudio Sierra Gutiérrez, hijo de Maximiano y de María, de treinta años de edad, natural de Aceboza (Santander), hermano del inscripto del trozo de Cádiz, Fermín Sierra Fernández, para que en el plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, para deponer en expediente que instruyo para acreditar el ignorado paradero del primero de los citados, contando dicho plazo a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así como también cito, llamo y emplazo a la persona o personas que sepan noticia alguna del actual paradero de Claudio Sierra Gutiérrez, para que en el mismo tiempo comparezcan ante este Juzgado de mi cargo, para

deponer en el expediente que arriba se menciona, con el fin de exceptuar del servicio al inscripto que en cabeza se alude; como hijo de padre sazenario; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo que se señala les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cádiz, a 21 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.—El Secretario (ilegible).

JM—40

CARTAGENA

D. Ramón Piñal y Azpilcueta, Teniente Auditor de primera, Juez instructor del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la traída de aguas del manantial de "Los Luises" para abastecimiento de esta base naval.

Por el presente se cita a José Conesa Sánchez, José Conesa Contreras, Juana García Ros, María Conesa Sánchez, José Saura Velasco, Isabel Conesa Sánchez y José Sánchez Conesa, copropietarios, entre otros, según el Registro de la Propiedad de esta ciudad, de un pozo con pila y egido, sito en la diputación de Canteras, paraje de Tentegorras, término de Cartagena, lindando con tierras de Isabel y Joaquín Barruchi Conesa, del que se trata de expropiar una porción de terreno, que ha de ocupar el trozo de canal que, según el proyecto, forma, con otras porciones de terreno, la parcela señalada con el número 222, o, caso de fallecimiento, a los que se cnean con derecho a la propiedad del mismo, a fin de que en el plazo de cincuenta días (50), a contar del de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, se personen en este expediente, por sí o por medio de persona que los represente en forma legal, acreditando su cualidad de tales propietarios por medio de certificaciones expedidas con referencia al Registro de la Propiedad o del Padrón de Riqueza, en los que conste se halle inscrito dicho terreno a nombre de los comparecientes, en la inteligencia de que si transcurrido el indicado término no hubiese comparecido en una u otra de las expresadas formas, cuantas diligencias sean procedentes y relacionadas con la expropiación de que se trata, serán representados por el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 11 de Mayo de 1916.

Cartagena, 13 de Diciembre de 1926.
El Secretario, Antonio Mita.—Visto bueno, el Juez instructor, Ramón Piñal.

JM—7352

Don Ramón Piñal y Azpilcueta, Teniente Auditor de primera clase de la Armada, Juez instructor del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la traída de aguas del manantial de "Los Luises", para abastecimiento de esta Base naval.

Por el presente se cita a Prudencia García Sánchez, para que, como propietaria, según certificado expedi-

do por el Registro de la propiedad de esta ciudad, de una finca, que luego se describirá, de la que ha de expropiarse la parcela señalada con el número 72 del presupuesto, se personen en este expediente, por sí o por medio de persona apoderada en forma legal, en el término de cincuenta días (50), a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, en la inteligencia de que si transcurrido el expresado plazo no compareciera en una u otra de las indicadas formas, cuantas diligencias sean procedentes y relacionadas con la expropiación de que se trata se entenderá en su representación con el Ministerio público, conforme disponen los artículos cuarto y sexto (4.º y 6.º) del Reglamento de 11 de Mayo de 1916.

Finca de referencia.

Tierra de secano, sita en la diputación de Los Puertos, paraje de la Dehosa, término de esta ciudad, de haber cuatro fanegas y dos celeminas: linda al Norte con Pedro García Pérez; al Este, con dicho Pérez y Eugenio Denizal; al Sur, con herederos de Catalina Fuentes y Pedro García, y con el Oeste, con José Sánchez Martínez. Contiene varios árboles, palas y una casa; inscrita en el tomo 259 general, folio 88, finca número 20478, inscripción primera.

Dado en Cartagena, a 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Antonio Mita.—V.º B.º: el Juez instructor, Ramón Piñal.

JM—7352

IBIZA

Don Rafael Merita Martínez, Alférez de Navío de la E. R. A., Juez instructor del expediente instruido por la pérdida de la cartilla Naval del individuo Vicente Guasch Serra, expedida por esta Comandancia en 20 de Diciembre de 1924.

Hago saber: Que dejo nulo y sin ningún valor el mencionado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Ibiza, 14 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM—7351

Don Rafael Merita Martínez, Alférez de Navío de la E. R. A., Juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la cartilla Naval y libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo Francisco Serra Mayans.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartilla Naval y libreta de inscripción antes mencionada, expedidas por esta Comandancia de Marina en 20 de Diciembre de 1917 y 5 de Febrero de 1921, respectivamente, declaro nulo y sin ningún valor dichos documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posean y no hagan entrega de ellos.

Ibiza, 13 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM—7352

Don Rafael Merita Martínez, Alférez de Navío de la E. R. A., Juez instructor del expediente instruido por la pérdida de la cartilla Naval del individuo Vicente Tur Serra, expedida por esta Comandancia de Marina en 20 de Diciembre de 1925.

Hago saber: Que deyo nulo y sin ningún valor el mencionado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Valencia, 13 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM—7583

SEVILLA

D. Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 488 de 1925, que por lesiones a bordo del vapor "Regina Coeli" se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leopoldo Herrera González, guarda que fué del vapor "Regina Coeli", surto en este puerto, y que fué encontrado en la mañana del 3 de Noviembre del año último en un bote, accidentado, para que comparezca en término de quince días ante este Juzgado de Marina de Sevilla, sito en la Torre del Oro, al objeto de practicar una diligencia judicial en la mencionada causa, advirtiéndole que, de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades prefijadas por las leyes.

Sevilla, 16 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Enrique Campelo. El Secretario (ilegible).

JM—7614

D. Andrés Izo y Pérez, Alférez de navío de la escala de reserva auxiliar de la del Cuerpo general y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose instruido expediente por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Alicante al folio 49 del 1909, Antonio Ferrer Carrasco, por el presente declaro nulo y sin ningún valor el expresado documento extraviado, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Sevilla, 20 de Diciembre de 1926. El Juez instructor, Andrés Izo.—El Secretario, Lisardo Domínguez.

JM—7616

D. Andrés Izo y Pérez, Alférez de navío de la escala de reserva auxiliar de la del Cuerpo general y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a providencia recaída en expediente que ha sido instruido a instancia del folio 57 del Reemplazo de 1922, del Trozo de Hueiva, Joaquín Ruiz Lanuza, para justificar la pérdida de la Cartilla Naval que le fué entregada en Diciembre de 1924, se declara nulo y sin valor ninguno el referido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Sevilla, 13 de Diciembre de 1926. El Juez instructor, Andrés Izo.—El Secretario, Lisardo Domínguez.

JM—7608

D. Andrés Izo y Pérez, Alférez de navío de la escala de reserva auxiliar de la del Cuerpo general y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en el espacio de quince días, a partir de la publicación, a que comparezcan este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, cuantas personas sepan y puedan aportar datos relacionados con la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del individuo Saturnino Guinea Iarritu.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1926. El Juez instructor, Andrés Izo.—El Secretario, Lisardo Domínguez.

JM—7609

VALENCIA

Por el presente se cita al individuo Juan Miñana Much, para que en el plazo de treinta días comparezca en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de prestar declaración en expediente que instruyo.

Valencia, 17 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez, Gregorio Granados.

JM—7624

Por el presente se cita al individuo Ramón Sanz Roca, para que en el plazo de treinta días comparezca en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de prestar declaración en expediente que se le instruye.

Valencia, 13 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez, Gregorio Granados.

JM—7625

Por el presente se cita al individuo José Pons Rabiara, para que en el plazo de treinta días comparezca en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de prestar declaración en expediente que se instruye.

Valencia, 13 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez, Gregorio Granados.

JM—7626

Por el presente se cita al individuo Antonio Quesada Artero, para que en el plazo de treinta días se presente o manifieste su paradero en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de recibirle declaración en expediente que por pérdida de documento se le instruye.

Valencia, 13 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez, Gregorio Granados.

JM—7627

Por el presente se cita al individuo Jesús Basanta Chao, para que en el plazo de treinta días comparezca o manifieste su paradero en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de recibirle declaración en expediente que por pérdida de documento se le instruye.

Valencia, 13 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez, Gregorio Granados.

JM—7628

Por el presente se cita al individuo Joaquín Royo Escribuela, para que en el plazo de treinta días comparezca o manifieste su paradero en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don Gregorio Granados y Gómez de Busto, con objeto de recibirle declaración en expediente que por pérdida de documento se le instruye.

Valencia, 16 de Diciembre de 1926. El Comandante Juez, Gregorio Granados.

JM—7631

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.